



REGLAMENTO Inlerno

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER







Municipio de Amecameca 2025-2027.

Dirección de la Mujer.

Plaza de la Constitución s/n. Col. Centro Amecameca

Código Postal: 56900

Teléfono: 597 97 8 09 89

E- Mail: direcciondelamujer25@gmail.com.

Primera Edición Abril 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México









ÍNDICE

OBJETIVO	1
PROEMIO	1
CONSIDERANDOS	
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE AMECAMECESTADO DE MÉXICO	CA :
CAPÍTULO ÚNICO	3
Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO I	5
ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
CAPITULO II	6
DIRECCIÓN DE LA MUJER	6
CAPITULO III	8
De la Equidad de Género	8
CAPITULO IV	9
De la Prevención y eliminación de la discriminación	9
CAPITULO V	.10
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. (HONORÍFICOS)	.10
CAPITULO VI	.11
ÁREA PSICOLÓGICA. (HONORÍFICOS)	.11
CAPITULO VII	.12
ÁREA JURÍDICA. (HONORÍFICOS)	.12
CAPÍTULO VIII	.13
DIRECCIÓN	.13
a) Funciones Generales	.14
b) Funciones Especificas	.14
CAPÍTULO IX	.15
DEL PATRIMONIO	.15
TRANSITORIOS	.16
VALIDACIÓN.	17









OBJETIVO

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

PROEMIO

La Dirección de la Mujer del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables, por tal motivo se ha establecido en el presente documento las formas en las que cada una de las integrantes de la Dirección de la Mujer se regularan.

CONSIDERANDOS

La Dirección de la Mujer en sus facultades tiene como función garantizar la prevención, la atención y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los hombres en el Municipio de Amecameca, Estado de México, así como apoyar que dichas acciones sean sancionadas por la dependencia especializada en el tema y dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el pleno respeto y tutela de los Derechos Humanos y Garantías Individuales reconocidos en la Carta Magna, así como lo establecido en los Tratados Internacionales adoptados y ratificados por México, como son: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Civiles y Políticos a la Mujer y la Convención Contra la Tortura.







Conocedora de que las Normas Jurídicas deben responder a la constante Dinámica Social cuya razón fundamental estriba en el ordenamiento de la convivencia en la sociedad, de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se establezca el Marco Jurídico que permita el ágil desarrollo de actos y hechos Jurídicos esenciales para el bien común y se cumplan los objetivos y fines específicos para los cuales se crea la Norma Jurídica tomando en cuenta que con fecha 19 de diciembre de 2006, fue aprobado por el Senado de la República y publicado en el diario oficial de la federación de fecha 01 de febrero del 2007, el decreto que creó la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que tiene por objeto establecer la Coordinación entre la Federación, la Entidades Federativas y los Municipios para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su Acceso a una Vida Libre de Violencia que favorezca su Desarrollo y Bienestar conforme a los principios de Igualdad y de no Discriminación, así como para garantizar la Democracia, el Desarrollo Integral y Sustentable que Fortalezca la Soberanía y el Régimen Democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que las Disposiciones de esta Ley son de Orden Público, Interés Social y de observancia general en toda la República Mexicana.

La lucha que nos exige cambiar una actitud que todavía es demasiado común y arraigada, con respecto a la Violencia Contra la Mujer no hay razones para la tolerancia ni excusas tolerables para que no exista un Marco Jurídico que tutele el Derecho Humano a una Vida Libre de Violencia en la que los Principios Rectores sea la Libertad, la Igualdad y la Seguridad.

Toda niña, adolescente, joven y mujer debe vivir, libre de todo acto de violencia, partiendo desde su hogar, el trabajo, la escuela, la sociedad, por motivos de género, pues causa innumerables daños a la familia, a las generaciones y empobrece a las comunidades, impide que las mujeres realicen sus potencialidades, restringe el crecimiento económico y el desarrollo. Con el objetivo de contar con una Administración Municipal más sensible en los Temas de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Hombres en el Municipio es importante contar con el Ordenamiento Jurídico, herramientas de capacitación y la información necesaria para continuar con labor tan honorifica que se desarrolla en esta área administrativa municipal.

El fortalecimiento del Municipio Libre; se considera como una Política necesaria en la Descentralización de la Vida Municipal. Este esfuerzo se sustenta con el Artículo 31 Fracción primera de la Ley Orgánica Municipal, que son las atribuciones de los Ayuntamientos, propuesta de una iniciativa del Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer, petición expuesta por la C. P. Magalli Abigail Ramos Martínez. Dando margen al Fortalecimiento de la Cédula Básica de nuestra Organización Política que es el Municipio.









REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de la Mujer del Municipio de Amecameca, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Dirección: La Dirección de la Mujer.

Reglamento: Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer.

Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Unidad: Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 3.- La Dirección de la Mujer, tiene como objeto Promover, Fomentar e Instrumentar las condiciones que posibiliten una Cultura de Igualdad entre las Mujeres y Hombres en el Municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los Derechos de las Mujeres e Implementar Políticas Públicas que favorezcan su Desarrollo Integral.

Los principios que norman al Reglamento y actuación de la Dirección de la Mujer son:

- a) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres y los Hombres.
- b) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre.
- c) La Equidad de Género y la no Discriminación.









Artículo 4.- La Dirección de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- **I.** Implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes.
- **II.** Promover los derechos, la equidad e igualdad de género, a través de programas y actividades en el municipio.
- **III.** Desarrollar planes de trabajo en el municipio en favor de la protección a los derechos de la mujer.
- **IV**. Establecer una coordinación estrecha con los gobiernos federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para las mujeres del municipio.
- **V.** Asesorar, coadyuvar o canalizar a las dependencias municipales, estatales y federales la problemática que se presente en las mujeres.
- **VI.** Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este ordenamiento le confiere.
- **VII.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.
- **VIII**. Emprender campañas de información y prevención para evitar el matrimonio antes de los 18 años.
- **IX**. Creación de diversos comités, sistemas o unidades como el sistema municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, unidad de igualdad de género y erradicación de la violencia, conforme a la normatividad vigente, y
- **X.** Las demás que le confieren el presente reglamento interno y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de la Mujer podrá celebrar convenios en el Marco de colaboración entre las diversas Dependencias del Ayuntamiento, y otras dependencias del Ámbito Local o Federal, para el cumplimiento de su objetivo.







CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Para el Despacho de los Asuntos, la Dirección contará con la siguiente estructura:

- 1. Dirección de la Mujer.
- 2. Auxiliares Administrativos. (2)
- 3. Área de Trabajo Social (Honoríficos).
- 4. Área Psicológica (Honoríficos).
- 5. Área Jurídica (Honoríficos).







CAPITULO II

DIRECCIÓN DE LA MUJER

Artículo 7.- Corresponde de ejercer las atribuciones a esta Dirección en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- La Dirección de la Mujer tiene las siguientes atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Estado de México:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos.
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres.
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres.
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección.









- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida.
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género.
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida.
- XII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia.
- XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines.
- XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente.
- XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Las demás que le sean conferidas por la Presidencia Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.







CAPITULO III

De la Equidad de Género

Artículo 15.- La equidad de género es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas, para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades en los ámbitos primordiales del desarrollo humano como son: educativo, laboral, político, económico y social.

Artículo 16.- El ayuntamiento de Amecameca implementara acciones que garanticen la participación igualitaria de género para lo cual llevara a cabo lo siguiente:

- a) Formular, conducir, implementar y evaluar la política municipal en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- b) Implementar programas, proyectos, acciones e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- c) Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Municipal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- d) Promover la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas y acciones de la Política Municipal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- e) Coordinar, instrumentar y fomentar las acciones afirmativas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y transversalidad de la perspectiva de género en los ámbitos públicos, social y privado;
- f) Fomentar instrumentos de colaboración entre autoridades estatales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que consagra esta ley;
- g) Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- h) Integrar un Sistema Municipal el cual fungirá como órgano consultor y evaluador;
- i) Difundir el contenido del presente ordenamiento con la participación de las instancias competentes;









 j) Elaborar y presentar ante el Sistema Municipal, en cada sesión ordinaria, un informe de las actividades realizadas relacionadas con la Dirección de la Mujer; y

Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y las que confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 17.- Las Servidoras y los servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones sobre igualdad de trato o violencia de género, serán sancionados de conformidad con lo establecido por el Código Penal vigente del estado de México

CAPITULO IV

De la Prevención y eliminación de la discriminación

Artículo 18.- Todas las personas tienen derecho a una vida sin discriminación de género, edad, condición de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, preferencia política, religiosa o sexual, así como para preservar la memoria y la identidad cultural, de conformidad con los principios y normas que se establecen en las disposiciones legales aplicables.









CAPITULO V

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. (HONORÍFICOS)

Artículo 9.- Mejora el bienestar de las niñas, adolescentes y mujeres garantizando que sus necesidades básicas estén cubiertas. Su propósito central es la intervención social, buscando promover el bienestar humano y social a través de diversas acciones como la investigación y la intervención. Contribuyendo al diseño y desarrollo de políticas públicas.

Artículo 10.- Son competencia de esta área de trabajo social las siguientes:

- a) Proporciona asesoría a las usuarias vulnerables a superar situaciones complicadas
- b) Promoviendo el desarrollo y los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres
- c) Solicita beneficios de capacitación y autoempleo.
- d) Fomenta el desarrollo comunitario para fortalecer las redes.









CAPITULO VI

ÁREA PSICOLÓGICA. (HONORÍFICOS)

Artículo 13.- Brindar una orientación psicológica en torno a un proceso de acompañamiento, apoyo, análisis y comprensión clínica de los conflictos que ayude a las niñas, adolescentes y mujeres. Sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre temas de violencia de género.

Artículo 14.- Son competencia de esta área de psicología las siguientes:

- a) Realiza evaluaciones psicológicas, para identificar los efectos emocionales y psicológicos de la violencia de género.
- Establece diagnósticos precisos de acuerdo a la evaluación, en niñas, adolescentes y mujeres.
- c) Brinda terapía individual para tratar problemas específicos, como estrés postraumático, ansiedad, depresión, en niñas, adolescentes y mujeres.
- d) Utiliza técnicas de terapia cognitivo-conductual para ayudar a niñas, adolescentes y mujeres a cambiar patrones de pensamiento y comportamientos negativos.
- e) Ofrece orientación para ayudar a las niñas, adolescentes y mujeres a desarrollar planes de seguridad y acceder a recursos de mujeres construyendo paz.
- Realiza pláticas y talleres con temas de perspectiva de género direccionado a niñas, adolescentes y mujeres.
- g) Coordinación con servicios comunitarios para asegurar que las mujeres reciban recursos de apoyo en casas violetas en gestión de autoempleo.









CAPITULO VII

ÁREA JURÍDICA. (HONORÍFICOS)

Artículo 11.- Brindar asistencia legal y jurídica, así como una orientación en torno a un proceso de acompañamiento, apoyo, análisis y comprensión jurídica de los conflictos que ayude a las mujeres, desde el inicio de su atención, al esclarecimiento y desarticulación de la situación de violencia en la que se encuentran; para una buena toma de decisiones.

Artículo 12.- Son competencia de esta área jurídica las siguientes atribuciones:

- a) Proporciona asesoramiento legal sobre los derechos de las mujeres y las opciones legales disponibles para ellas.
- b) Explica el proceso legal y los pasos que se deben seguir para obtener protección y justicia en las Dependencias especializadas.









CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN

Artículo 15.- El despacho de la Dirección de la Mujer recaerá en una Mujer que será designada por el Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 16.- Los requisitos para ser directora son los siguientes:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos.
- II. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidenta (e) o el Ayuntamiento
- III. Cedula Profesional
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo
- V. No estar inhabilitada para desempeñar el cargo
- VI. No estar inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa
- VII. No estar condenada por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género
- VIII. No estar condenada por sentencia ejecutoriada por los delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Artículo 17.- La Titular de la Dirección tendrá a su cargo tres años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.









Artículo 18.- La Dirección tiene las siguientes funciones:

a) Funciones Generales

- 1. Atención a personas víctimas de desigualdad de género en las oficinas de la Dirección de la Mujer.
- 2. Impartición a cursos de autoempleo para las mujeres, conformando casas violetas.
- 3. Realizar conferencias de equidad de género para servidores públicos
- 4. Realizar talleres con policía de género para impulsar a una cultura de respeto hacia las mujeres.
- 5. Realizar recorridos a las delegaciones de mujeres para la prevención de la violencia de género.
- 6. Impartición de pláticas en temas de perspectiva de género a la comunidad. En caravana Violeta.
- 7. Pláticas a escuelas de nivel medio superior con apoyo de CECOSAMA
- 8. Coadyuvar con la coordinación de salud de programas preventivos para las mujeres. (GUMPEA)

b) Funciones Especificas

- 1. Toda usuaria que acuda a la Dirección de la Mujer a solicitar el servicio, registrara sus datos generales en la bitácora de visitas
- 2. Se realizará entrevista inicial con el objeto de conocer sus necesidades.
- 3. Se genera su expediente único de atención y se le da a conocer el aviso de privacidad de datos.
- 4. Valorar que servicios requiere la usuaria dentro de la Dirección de la Mujer.









CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo 19.- El Patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el municipio, el cual no podrá ser menor del 3% del establecido en la ley de ingresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

Artículo 20.- El área administrativa está encargado de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la dirección debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas para el ejercicio de las funciones de la dirección.









TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Amecameca.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Se derogan las disposiciones contenidas en Reglamentos anteriores y todo aquello que sea contrario al presente Ordenamiento.









VALIDACIÓN.

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AMECAMECA

C. P. MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA
MUJER DE AMECAMECA



